

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto u anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación u garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de Octubre de 1938

AÑO III NÚM. 103

Núm. 2.460

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto número 281 de 28 de Mayo de 1937 proclama el derecho al trabajo de los presos por delitos no comunes como peones o en otras clases de empleos o labores, en atención a su edad, a su eficacia profesional y a su buen comportamiento.

La organización y utilización del trabajo de los presos trae como consecuencia, según el citado Decreto, el abono a las mujeres de los reclusos de una cantidad de dos pesetas sobre la una cincuenta que se abonan para la manutención del recluso y los cincuenta céntimos que se le entregan en mano, y el de una peseta más por cada hijo menor de quince años que viere al amparo de la madre, hasta el límite que alcance el jornal de los braceros en la localidad.

Juntamente con el auxilio material para vivir la vida física que el Decreto expresado establece, conviene que los órganos encargados de hacer efectivo ese subsidio tengan la vocación de apostolado y acción necesari-

rios para completar esa obra de asistencia material, con la necesaria de procurar el mejoramiento espiritual y político de las familias de los presos y de estos mismos. De aquí la conveniencia de crear, en cada pueblo y ciudad en que haya familias de presos que trabajen, una o varias juntas locales Pro Presos, que, compuesta de un representante del Alcalde, con el Párroco respectivo, y otro vocal femenino elegido entre los elementos más caritativos y celosos, tendrían como misión recibir las cantidades destinadas a las familias de los reclusos trabajadores y entregárselas a éstas, inspeccionando, al visitar a los beneficiarios, las alteraciones del jornal que corresponde percibir a cada familia por el aumento o disminución de personas que tuvieran derecho al subsidio, así como recoger para su curso los recibos por duplicado de las cantidades entregadas a las familias, procurando además aliviar a aquéllas en sus necesidades con su espíritu de verdadera asistencia y solidaridad social, y promover en lo posible la educación de los hijos de los reclusos en el respeto a la Ley de Dios y el amor a la Patria, relacionándose a tales efectos con las demás autoridades y organismos públicos locales y con el Patronato Central de la Jefatura del Servicio Nacional.

Por otra parte, el Patronato que en el Ministerio se establece tendrá como misión el encauzamiento de los servicios específicos antes señalados y otros complementarios de selección

de personas que puedan colaborar a los trabajos de las Juntas locales; la organización, mediante los asesoramientos necesarios, de las Bibliotecas de los Establecimientos penitenciarios y de los libros, folletos y artículos de periódicos, que han de ser leídos en común en dichos establecimientos a las horas que se designen; la organización de grupos de conferenciantes, con previo señalamiento de temas, que han de realizar cerca de los reclusos una labor de propaganda política y ciudadana, así como el encauzamiento, estímulo y apoyo a las iniciativas privadas que han empezado a surgir, para acometer la ingente labor de arrancar de los presos y de sus familiares el veneno de las ideas de odio y antipatria, sustituyéndolas por la de amor mutuo y solidaridad estrecha entre los españoles.

En orden a conseguir los fines elevadísimos que quedan expuestos y en ejecución del Decreto 281 de 1937 antes citado, este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Dependiente de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones del Ministerio de Justicia se crea un servicio cuya ejecución se encomienda:

a) A un Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo en la Sede del Ministerio de Justicia.

b) A las Juntas Locales que se constituirán en los pueblos en donde residan las mujeres e hijos de los presos que trabajan y se hallan condenados por delitos no comunes.

Artículo segundo. El Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo será presidido por el Jefe del Servicio Nacional, actuando como Secretario un funcionario de la expresada Jefatura; y serán vocales de ellas un Inspector de Prisiones, un miembro de la Secretaría Técnica de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, un representante del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda, que será nombrado a propuesta del Ministerio del Interior, y un sacerdote o religioso nombrado a propuesta del Eminentísimo Cardenal Primado.

Tendrá adscrito, además, para el desempeño de su cometido el personal colaborador y auxiliar que sea necesario.

Artículo tercero. Las Juntas locales dependientes de aquel Patronato las nombrará la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, y se compondrán de un representante del Alcalde del pueblo de que se trate, que habrá de recaer necesariamente en afiliado a la Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S., del Sr. Cura Párroco del pueblo o sacerdote en quien éste delegue y de un vocal de libre nombramiento del Servicio Nacional de Prisiones, que se procurará recaiga en mujer que reúna condiciones de espíritu profundamente caritativo y celoso, que será, además, la Secretaria de la Junta Local respectiva.

En las poblaciones importantes se podrán constituir varias Juntas Locales.

Artículo cuarto. Para la organización del Servicio del pago del subsidio a las familias de los reclusos que trabajen, los Directores de los Establecimientos penitenciarios formularán al Patronato Central de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones en los tres días primeros de cada mes, relación nominal de los reclusos del respectivo Establecimiento que hayan trabajado en el mes anterior, a la que se unirán declaraciones escritas firmadas por cada recluso en las que se hagan constar por éste, además de los días que trabajó durante el mes, el pueblo y domicilio de su mujer e hijos y edad y nombre de estos.

A dichos documentos se unirán por el Director del Establecimiento respectivo, certificados de los Directores, Jefes o encargados de los trabajos, acreditativos de que el rendimiento efectivo de cada obrero no ha sido inferior al normal en un obrero libre y hábil. En su caso se hará constar por dichos Directores que no ha sido posible por la calidad de los trabajos la organización de destajos individuales o colectivos.

Cuando el trabajo esté organizado en forma de destajos, el certificado de los capataces o directores de las obras se referirá al número de días de jornal que se considere trabajado por cada obrero por razón del rendimiento que haya prestado en efecto.

Artículo quinto. Corresponderá al Patronato Central de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones.

1.º Recibir y otorgar las peticiones de presos en los distintos Establecimientos para trabajos a favor del Estado, las Diputaciones o los Ayuntamientos, así como para aquellas obras privadas que, a propuesta de la expresada Junta, el Ministerio de Justicia declare la utilidad pública o social.

2.º Reclamar del Registro Índice de la población reclusa, creado en la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones por Orden Ministerial de primero de Septiembre pasado (B. O. de 4 del mismo), o de las Direcciones de las Prisiones, las relaciones de los reclusos que puedan trabajar en una obra con expresión de los nombres, apellidos, profesión, edad, naturaleza, último domicilio y estado de aquéllos y del lugar en que extinguen condena.

3.º Reclamar del Ministerio de Hacienda o de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos o particulares las cantidades globales «a justificar» que estime necesarias para atender puntualmente al pago de los haberes de las familias de los reclusos, llevando a cabo su percepción.

4.º Recibir las reclamaciones de haberes para las familias de los reclusos que trabajen, formuladas por los Directores de los Establecimientos penales, a virtud de las declaraciones de los penados y de los certificados prescritos, y ordenar la remisión del importe de dichos haberes a las familias beneficiarias por con-

ducto de las Juntas Locales las que los abonarán previa comprobación de hallarse justificada la reclamación de aquéllos.

5.º Recibir las cuentas justificadas de dichos abonos y rendir a la Hacienda entidades o patronos, previa la aprobación del Servicio Nacional de Prisiones, las en que se justifique la inversión de los libramientos recibidos.

6.º Proponer igualmente al Gobierno al fin de cada año, la condena de tantos días de condena a favor de los reclusos que hayan trabajado como sea el número de días que hayan trabajado en efecto, con rendimiento real no inferior al de un obrero libre y hábil, según certificado expedido conjuntamente por los Directores de los Establecimientos penales y los Jefes o directores de los trabajos; y que además acrediten intachable conducta por medio de acta de la Junta de Disciplina de los Establecimientos.

7.º Proponer a la Jefatura el cambio del destino de los penados que por su excelente conducta y laboriosidad lo merezcan cuando lo soliciten para situarse en Establecimientos de reclusión más próximo al lugar en que resida su familia.

8.º Encauzar y dirigir las actividades privadas que surgen en sentido de ejercer cerca de los reclusos una propaganda adecuada de carácter político y ciudadano organizando grupos de conferenciantes y aprobando previamente los temas de todos los órdenes que han de desarrollarse en las conferencias.

9.º Nutrir mediante los asesoramientos necesarios las Bibliotecas de los Establecimientos penitenciarios y adquirir directamente los libros, folletos, revistas y periódicos que han de ser leídos en común en dichos establecimientos a las horas que se designen.

10. Fomentar la propaganda y asistencia religiosa de los reclusos, ayudando y favoreciendo en su labor a los Capellanes y a aquellas personas o entidades eclesiásticas o seglares que ofrezcan las debidas garantías y que quieran dedicar su actividad a procurar el mejoramiento moral y religioso de los reclusos.

La representación del Patronato queda enteramente encomendada a su Presidente, el Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Artículo sexto. Se atenderán preferentemente las peticiones de obreros reclusos para obras del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos.

Los patronos de obras particulares en las que trabajen reclusos pagarán a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones el salario íntegro que, según las bases de trabajo que rijan en la localidad, correspondería pagar a los trabajadores reclusos si se tratase de obreros libres; y este Organismo, después de abonar el subsidio a que hubiere lugar en su caso, a las familias de los trabajadores reclusos hasta el límite establecido, ingresará

el remanente en la Hacienda a beneficio del Estado.

Artículo séptimo. Será cuenta de la entidad o patrono a cuyo servicio trabajen los presos, el pago de todos los seguros sociales que se establezcan con carácter obligatorio en favor de los obreros libres, tales como los de vejez, accidentes del trabajo, invalidez y paro.

Por excepción, la cuota que les corresponda pagar a los obreros para incrementar el seguro de vejez, lo abonarán íntegramente los patronos o entidades a cuyo servicio trabajen, cuando no tengan derecho al percibo del subsidio familiar.

Las especialidades que en cuanto a la percepción o pago de los seguros sociales puedan establecerse por razón de la calidad de reclusos, serán declaradas previamente de acuerdo entre la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones y el Instituto Nacional de Previsión y demás órganos oficiales de los seguros sociales.

Artículo octavo. El exceso que en su caso pudiera corresponder por suplemento de trabajo a aquellos que lo realicen en horas extraordinarias o en labores contratadas a destajo, se entregará, en todo caso, sobre los límites ya señalados a las familias de los reclusos con derechos a percepción de subsidio familiar, sin perjuicio de que éstas puedan abonar a favor del recluso en su cuenta del Establecimiento las cantidades que deseen ingresar una vez cobradas por conducto de las Juntas locales.

Respecto de los obreros que no tengan familia con derecho a subsidio, el pago de las cantidades que les correspondería percibir por el exceso de trabajo en el destajo será entregado íntegramente a los trabajadores reclusos.

Artículo noveno. La percepción de jornales de las mujeres reclusas se organizará análogamente a la forma que quede expresada a favor de los varones cuando en los Establecimientos penitenciarios, que se está encomendando a Congregaciones Religiosas, queden montados los talleres de labores y trabajos adecuados a su sexo.

Respecto de ellas, el subsidio familiar sólo se extenderá, en su caso, a aquellos hijos menores de quince años que carezcan de padre.

Artículo décimo. Sólo tendrán derecho a percepción de subsidio los reclusos que estén legítimamente casados y los hijos que tengan la calidad de legítimo o naturales reconocidos.

Artículo undécimo. Para la efectividad del trabajo de los penados se tendrá en cuenta por el Patronato que los reos condenados a penas de reclusión perpetua sólo podrán trabajar dentro de los Establecimientos o destacamentos penales o en las organizaciones especiales que al efecto se puedan crear; los condenados a reclusión temporal podrán hacerlo, además, en campos de concentración debidamente vigilados, y los condenados a penas de menor gravedad po-

drán trabajar en un régimen de mayor libertad y en relación con obreros libres, si bien siempre convenientemente vigilados.

Asimismo podrán usar del derecho al trabajo en los términos y con los derechos antes expresados, aquellos reos condenados por delitos comunes que por su excelente conducta lo merezcan, a propuesta de la Junta de Disciplina de los Establecimientos y previo acuerdo del Patronato Central de la Jefatura.

Artículo duodécimo. La Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, en nombre del Patronato Central que en esta disposición se crea, elevará al Gobierno, semestralmente, una memoria, en la que exponga con datos estadísticos los resultados obtenidos en cuanto al trabajo de los reclusos, subsidios a las familias y propaganda realizada, además de las propuestas que juzgue conveniente para el sucesivo perfeccionamiento de los servicios a que esta Orden ministerial se refiere.

Disposición transitoria. La Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones queda encargada de poner en pleno vigor los órganos de dirección y ejecución de los servicios a que esta Orden se refiere, en el plazo máximo de dos meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria 7 de Octubre de 1938.—
III Año Triunfal.

TOMÁS DOMINGUEZ ARÉVALO
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 2495

Aprobada por la Jefatura de Minas la demarcación del registro minero que a continuación se expresa, propongo a V. E. se haga saber al interesado de dicho registro, la obligación de presentar en ese Gobierno civil, el papel reintegro correspondiente a los derechos de Título de propiedad y pertenencias demarcadas, en el plazo inprorrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de la presente notificación, previniéndole que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente respectivo.

Número del expediente, 9.360.
Nombre de la mina, San José.
Término municipal, Espiel.
Interesado, don Antonio González Vázquez.

Clase del mineral, Hulla.
PAPEL DE REINTEGRO
Por Título, 150 pesetas.
Por pertenencias, 20.
Total, 170 pesetas.
Córdoba 18 de Octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe,
Emilio Iznardi.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.522

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión de 30 de Septiembre próximo pasado acordó, para el próximo ejercicio de 1939, con el fin de compensar los aumentos del presupuesto ordinario de gastos, ocasionados por el alza de los artículos que integran el racionado de Hospitales y demás atenciones benéficas, conforme a lo determinado en el artículo 224 del vigente Estatuto provincial y según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 "Gaceta" del 5, solicitar del Gobierno Nacional la oportuna autorización para la creación de un sello provincial de cinco céntimos de peseta para la correspondencia postal y telegráfica, con las palabras "Pro-Beneficencia" y "Diputación Provincial", ajustándose su recaudación a la Ordenanza fiscal que en su día habrá de formularse por la Corporación provincial y someterse a la aprobación del Ministro del Interior.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones, entidades y particulares a quienes interese, a fin de que puedan recurrir contra dicho acuerdo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente, al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL en la forma determinada en el Decreto de 4 de Diciembre de 1931 ("Gaceta" del 5).

Córdoba 17 de Octubre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
Eduardo Quero.

Comandancia de la Guardia Civil de la Electro Mecánica

Núm. 2.498

Relación de los muebles abandonados por individuos marxistas huidos al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, de la Barriada denominada (Olivos-Borrachos), que se venderán en pública subasta a las once horas del quinto día hábil de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El sistema de subasta será por pujas a la llana en la casa Cuartel de la Guardia civil de dicha barriada.

	Pesetas
Nueve camas en mediano uso..	150
Seis máquinas de coser con pie, mediano uso.....	400
Seis cómodas en mediano uso.	125
Cinco mesitas de noche id....	25
Seis mesas en igual estado (mediano uso).....	30
Treinta sillas id.....	15
Seis mecedoras id.....	12
Una bicicleta id.....	35
Veinte cuadros varios tamaños id. su estado.....	30
Tres colchones llenos de borra.	35
Por varias tinajas, lebrillos y otros efectos similares.....	50
Por ropa varios colores ya usada y un trincherero.....	200
Cuatro baules mediano uso...	10
Una Radio pequeña id.....	125
Un baño de cinc.....	15

TOTAL..... 1.257

Electro Mecánica diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Brigada,
Miguel Ortiz Cobos.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1.543

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Mayo y que formula el Secretario que suscribe cumpliendo las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al día 28 del pasado mes de Abril, adoptaronse los siguientes acuerdos:

Nombrar con carácter de interino a don Servando Potrero Pavón, Ordenanza de las Oficinas del Municipio, según tenía interesado.

Corresponder en el mismo sentido a una carta de saludo a la Corporación del señor Gobernador del Banco de Crédito Local de España don José María Lamamié de Clairac.

Sancionar la distribución de fondos formulada por Intervención, para cumplir las atenciones del presente mes de Mayo.

Aprobar la cuenta de ingresos de la Administración de Arbitrios correspondiente al mes de Abril último.

Fijar la responsabilidad en que resulto Alcanzado, el que fué Jefe de la Sección de Aguas don Rafael Tarifa Pérez, procediéndose para hacer efectiva aquella contra la fianza que tenía depositada para garantizar su gestión.

Incluir entre las beneficiarias de la Institución municipal Gota de Leche a la pobre de Beneficencia Manuela Rodríguez Marin.

Requerir al propietario, o a su representante, de la casa número 19 de la calle Beato Fray Domingo Henáñez para que en el término de cuatro días proceda a las obras de consolidación o relleno de unas cuevas que en dicho local hay, por encontrarse las mismas en estado ruinoso.

Darse por enterada de un oficio del Conserje del Cementerio del Buen Suceso de esta ciudad, dando a conocer las obras que son necesarias realizar en el mismo para su buen estado de conservación.

Que se requiera a los que pudieran resultar dueños de la derruida Torre de San Rafael, o en su defecto se incaute el Ayuntamiento del inmueble, para poder reintegrarse de las obras efectuadas en el mismo, pasando a ser de su propiedad.

Que se formalice por escrito el ofrecimiento hecho por el Alcalde Pedáneo de Albendín, referente a la forma de llevar a cabo determinadas obras en el Cementerio de aquella Barriada.

Elevar a definitiva la adjudicación de un cerdo mostrenco a don Manuel Bellido Lozano.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía aceptando la renuncia del cargo de Vigilante de Arbitrios a don Agustín Expósito Campaña.

Aprobar favorablemente informadas por Intervención 20 cuentas de gastos.

Ratificar la decisión de la Presidencia de reparaciones de un muro derruido en el Mercado de Abastos.

Que informe el Perito Aparejador sobre los gastos que origine la adaptación a vivienda del Oficial Jefe de la Línea de la Guardia Civil en la Casa Cuartel y parte de la misma que fuera convertida en pabellones ha-

biendo sido destinada anteriormente con el fin de albergar al mismo Jefe de Línea.

Que asimismo informe el Perito Aparejador sobre la adaptación a vivienda de la casa aneja al Mercado de Abastos.

Fijar la consideración legal de pobres a los individuos comprendidos en el padrón de Beneficencia para la obtención de los servicios Médicos Farmacéuticos.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos.

Que se remita copia certificada del extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión en las sesiones celebradas en el pasado mes de Abril al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y otra se fije en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de Abril.

Darse por enterada de un oficio del Perito Aparejador informando que los desagües del Pilar de la Aduana se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

Que se realicen las obras necesarias en el Cementerio de la Barriada de Albendín, estando a cargo del Ayuntamiento los jornales que se inviertan y los materiales por cuenta del vecindario, según ofrecimiento hecho por el mismo.

Designar a los señores Vacales don Luis Rodajo Lopis y don Rafael Mesa García, para que con ese carácter formen parte de la Comisión Gestora que administra la Décima sobre contribuciones.

Aprobar el pliego de condiciones, para contratar mediante subasta pública el arriendo de los Arbitrios en la Barriada de Albendín.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional llevada a cabo mediante subasta de una yegua mostrenca enajenada al mejor postor don Juan Espinos Sabariego.

Considerar interrumpida la prescripción de los valores en poder del Recaudador municipal, pertenecientes al año 1932, de obras de urbanización de las calles Nueva, Amador de los Ríos de esta ciudad y Luque de la Barriada de Albendín, construcción del Puente sobre el Río Guadajoz de la misma Barriada y por consumo de aguas y alquiler de contadores o acometidas en esta ciudad.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía aceptando la renuncia de su cargo al Guardia municipal José Lara Luque.

Aprobar favorablemente informada por Intervención 12 cuentas de gastos.

Que se revisen las casas y contratos de inmuebles urbanos arrendados por el Ayuntamiento, sobre todo los locales escuelas, para ver la factibilidad de conseguir algún ahorro en ese aspecto.

Que se oficie a la dueña del local escuela de doña María Martín del Rey, sito en la calle López Sánchez, para que realice en el mismo las reparaciones necesarias para su seguridad.

Que el Perito Aparejador formule presupuesto, de las obras que son necesarias ejecutar, en el Matadero municipal.

La Presidencia contestó determinadas manifestaciones de los señores Vocales sobre reorganización de la Sección de Aguas en el sentido de que exigiendo el asunto un detenido estudio, todos los miembros de la

Comisión debían realizarlo, observando el servicio, viendo sus imperfecciones para despues realizar el estudio modificativo del mismo si procede.

El señor Mesa dió cuenta de que a los precios que se viene vendiendo el cemento, era conveniente que se adquiriera un vagón por el Municipio. El señor Rodajo Espuso que su aspiración era que el Sindicato Local se encargara de la ejecución de las obras públicas municipales y por medio del mismo podía hacerse la gestión para adquirir el cemento por los precios más económicos. El señor Presidente contestó que esa gestión podía verificarse en Córdoba como medio de mayor economía para el Municipio.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria, adoptáronse los siguientes acuerdos.

Que se solicite del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, autorización para realizar las obras de adaptación de vivienda en el Cuartel de esta ciudad, para el Oficial Jefe de Línea.

Dejar supeditada a la resolución del Ministerio del Interior, según consulta que se le tiene formulada, la petición deducida por el Delegado del Sindicato (Sección de Oficinas) solicitando se le abonen los haberes a los Auxiliares del Cuerpo Administrativo que se encuentran en filas; y que supriman dos plazas de ese carácter.

Contribuir con la cantidad de 100 pesetas para el monumento que perpetue la memoria del malogrado General Mola «Presente» y que se abra una suscripción vecinal.

Desestimar una instancia de don José Martínez Pérez, solicitando se le nombre Vigilante de Arbitrios, por no tener la edad necesaria para el desempeño del mismo, así como el no estar afiliado en la Organización Nacional Sindicalista del Nuevo Estado.

Elevar a definitiva la adjudicación hecha al único postor don Manuel Monroy Garrido, en el concursillo celebrado el día 13 del que rige para suministrar ataúdes con destino a pobres de la Beneficencia.

Incluir entre las beneficiarias de la Institución municipal Gota de Leche, a la pobre de Beneficencia Asunción Pulido Luna.

Facultar a la Alcaldía para determinar el momento propicio de ejecución de las obras de pavimentación y acerados de las calles Torre Isunza, Juan Valera, Henares y Zarco.

Autorizar a don Antonio Reyes Santiago, don Antonio Cano Gutiérrez, doña Antonia Cano Molina y don Manuel Ariza Argudo, para la ejecución de obras en domicilios de su propiedad.

Que se realicen por administración las obras necesarias en el Matadero municipal, con arreglo al presupuesto presentado por el Perito Aparejador.

Aprobar definitivamente la matrícula del impuesto sobre casinos y círculos de recreo correspondiente al presente año, y que se ponga al cobro.

Leída una moción del vocal Ponente de Hacienda, proponiendo que, la exacción de los Arbitrios establecidos sobre el consumo de carnes frescas y saladas en la zona libre del término, se verifique en el presente ejercicio, por el sistema de conciertos obligatorios. La Comisión al aprobarle resolvió facultar a la Alcaldía, para que convoque a los expendedores de la

zona, habitantes de la misma y productores obligados al concierto así como a los expendedores de la zona fiscalizada a fin de que designe cada uno de los grupos un vocal de la Junta especial repartidora.

Designar a los Médicos de la Beneficencia don Eduardo Ariza Rosales y don Francisco Trujillo Santiago, con los caracteres de propietario y suplente respectivamente vocales de la Comisión Comarcal o de partido establecida por el Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutuos de Guerra.

Quedar enterada de un Auto del Tribunal contencioso Administrativo provincial declarando caducado el recurso que don Rafael Tarifa Pérez interpusiera, contra acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 6 de Agosto de 1935, que le separara del cargo de Jefe de la Sección de Aguas.

Quedar asimismo enterada de un oficio del Bibliotecario municipal adjuntando relación de obras ingresadas en la denominada Francisco Valverde, durante el primer trimestre del corriente año.

Informadas favorablemente por el interventor municipal fueron aprobadas después 20 cuentas de gastos.

Que se activen las liquidaciones a los Recaudadores que fueron de este Ayuntamiento, para proceder contra sus respectivas fianzas, en el caso de que a ello hubiera lugar.

Quedar enterada de determinadas manifestaciones del Vocal señor Rodajo sobre la observancia de precios en la venta de distintos artículos, conforme a la Orden del Ministerio del Interior.

Contestar al señor Rodajo sobre el estado en que se encuentra el expediente incoado al Jefe accidental de la Oficina de Colocación Obrera.

Que inspeccionen el inmueble donde se encuentra instalada la escuela de párvulos número 4 el Inspector municipal de Sanidad y el Perito Aparejador.

Que se faciliten copias del Reglamento de la Sección de Aguas a los señores Vocales de la Comisión Gestora para su debido estudio.

Quedar asimismo enterada de otras manifestaciones de los señores Ariza Rosales y Presidente sobre modificación del régimen tributario de este Ayuntamiento, en lo referente a la sustitución del repartimiento general sobre utilidades por el Arbitrio sobre los productos de la tierra.

Sesión ordinaria del día 26

No se celebró por festividad del día.

Sesión supletoria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria adoptáronse los siguientes acuerdos.

Incluir en los Beneficios de la Institución municipal Gota de Leche, a la pobre de Beneficencia Ana Bravo Camacho.

Quedar enterada de un oficio del Perito Aparejador, informando que se encuentra en buen estado de solidez la casa de la calle López Sánchez número cuatro, donde se halla instalada la escuela de párvulos de doña María Mar in del Rey.

Dejar sobre la mesa, pendiente de la resolución de la Comandancia de la Guardia Civil a la solicitud que le ha sido formulada para ello un presupuesto del Perito Aparejador de gastos para la habilitación de casa-vivienda del Oficial Jefe de la Línea de la Guardia Civil, en la Casa Cuartel de esta ciudad.

Aprobar un decreto de la Alcaldía, disponiendo se celebren exámenes para seleccionar los Auxiliares Administrativos que de manera provisional hayan de ocupar las plazas resultantes después de la supresión de dos de ese carácter.

Dejar sobre la mesa para estudio un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando resolución del Ministerio del Interior en la consulta que hubiera de formularse sobre las circunstancias que han de concurrir en empleados movilizados para que proceda el pago de haberes.

Que se restablezca el servicio de aguas al individuo movilizado don Manuel Albendín Expartero a resultas de lo que la Cámara de la Propiedad urbana resuelva sobre la tarjeta de exención por casa luz y agua que el interesado tiene solicitada de dicho organismo.

Dejar sobre la mesa una instancia de don Joaquín Ariza Hita recurriendo ante el Jefe provincial de Estadística del acuerdo de la Comisión Gestora fecha 2 de Abril último, que desestimara su instancia solicitando ser baja en el padrón vecinal.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937 formulada por la Intervención.

El señor Presidente retiró del orden del día una moción suya, proponiendo la instrucción de un expediente para anular débitos y créditos que deban considerarse prescritos para con esta Corporación.

Autorizar para verificar obras en distintos inmuebles a doña María Josefa Alarcón Ramírez, don Francisco Alcalá Santaella, don Antonio Ortega Piernagorda, don Rafael Quintero Luna, don Florián Cabezas Bergillos, don Francisco Priego Galisteo, doña María Heráñez Priego, don Juan Vargas Hornero, don Rafael Gallego Cortés, don José Castro Galisteo y doña Pilar Bujalance Frías.

Darse por enterada de un oficio del Perito Aparejador informando que la casa aneja al Mercado de Abastos es pequeña para destinarse a local Escuela, resolviéndose por la Comisión que por el mismo técnico se formule presupuesto de adaptación del inmueble a casa habitación.

Aprobar la liquidación formulada por el Perito Aparejador de los gastos de obra originados por el derribo de la casa número 123 de la calle Amador de los Ríos, a causa de su estado ruinoso.

Aprobar un oficio del Perito Aparejador y que se efectúen las obras adjuntando presupuesto para la reconstrucción de un muro de la nave lateral izquierda del Mercado de Abastos.

Dejar sobre la mesa para estudio otro oficio del Perito Aparejador adjuntando presupuesto para arreglo

de la vivienda en el Cuartel de la Guardia civil, del Jefe de la Línea de la misma.

Darse por enterada de una comunicación de Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otra del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior que transcribe otra del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, denegando la Militarización solicitada del funcionario de este Ayuntamiento, don Manuel Albendín Expartero.

Autorizar a don Miguel Padilla Argudo, don Manuel Ocaña Tarifa, don Miguel Caraballo León, doña Ana Ariza Hita, don Francisco Rojano Alba, doña Antonia Aguilera Argudo, don Rafael Cúbero Roldán, doña Guadalupe Alarcón González, don Pablo Jiménez Moreno, para realizar obras en edificios de su propiedad.

Desestimar una instancia de don Miguel Rodríguez Vicente, solicitando ser nombrado Vigilante de Arbitrios.

Con vista de una instancia de don Angel Torres Aguilar, Bibliotecario municipal, solicitando se le abone un quinquenio de efectividad en su cargo, la Comisión resolvió que se incluya esa consignación para ser satisfecha en el ejercicio próximo, con cargo al presupuesto ordinario que para el mismo se formule.

La Comisión se dió por enterada de un oficio del Jefe de la Sección de Aguas, remitiendo inventario del material existente en aquel Departamento.

Dejar sobre la mesa para su estudio una instancia suscrita por don Rafael Reyes Fernández como Delegado del Sindicato de Banca Seguros y Oficina (Sección de Oficinas) solicitando se le abone sus haberes a los empleados administrativos que se encuentren movilizados.

Aprobar cinco cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Resolver el expediente incoado al Auxiliar encargado accidentalmente de la Oficina de Colocación Obrera y que se remita al Ilustrísimo señor Delegado Provincial del Trabajo.

El señor Presidente contestó distintos ruegos formulados por los señores Vocales sobre pavimentación y acerados de diversas calles y ejecución del proyecto de urbanización de la parte de calle Amador de los Ríos que ocupa la Muralla instalada en su centro.

Casas Consistoriales de Baena a 21 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Córdoba García.

Don Luis Córdoba García, Abogado Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión municipal Gestora en sesión ordinaria celebrada el día 25 del pasado mes de Junio, al aprobar el anterior extracto, dispuso que copia certificada del mismo se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y otra se fije en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Y para que conste expido el presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Baena a 1.º de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, F. Barreche.

MONTILLA

Núm. 2.507

Don Agustín Jiménez-Castellanos y Alvear, Presidente de la Junta General del Repartimiento sobre Utilidades de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por esta Junta el Repartimiento General sobre Utilidades correspondiente al año actual, queda expuesto al público en las Oficinas de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de quince días en horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, durante el cual y tres días más se admitirán las oportunas reclamaciones por los en él comprendidos o representantes legales de los mismos.

Montilla 24 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Jiménez-Castellanos.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.492

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente y término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente a su primera publicación en el BOLETIN OFICIAL, se convoca a don Rafael Santa Cruz Rodríguez, sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio en este Registro de la Propiedad, que tiene solicitada don Vicente Martínez Mora, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Aguilar de la Frontera, de la casa número siete de la calle queso de esta capital, que linda por la derecha entrando con la número cinco de don José Martínez Córdoba, por la izquierda con otra número cincuenta y ocho de la calle Empedrada o de los Frailes de don Francisco Serrano y por la espalda con la número cincuenta y seis y cincuenta y cuatro de la propia calle empedrada de don Rafael Fernández y de don José Aguado respectivamente, formada sobre doscientos noventa y una varas equivalentes a doscientos tres metros treinta y siete centímetros cuadrados, a fin, de que en dicho término comparezcan, si quieren alegar su derecho; aperecidos en otro caso de pararles el perjuicio procedente.

El solicitante alega que la finca la ha adquirido por herencia de su tía doña Manuela Mora López, quien a su vez hubo de adquirirla, hace más de treinta años, por compra en documento privado, de los herederos del don Rafael Santa-Cruz.

Así está acordado en expediente que al objeto de que se realice esa inscripción se sigue a instancia del don Vicente Martínez.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA